Comisión de Evaluación Documental de la Nación

RESOLUCIÓN No.		Expediente No.
08	2026	2024-11-0007-0275

Montevideo, 1 de julio de 2026.

VISTO: El expediente 2024-11-0007-0275, perteneciente a la Dirección Nacional de Migración que remiten las Tablas de Plazos Precaucional correspondiente a los Departamentos de Infracciones Migratorias, Visas Archivo Central, Adquisiciones y Financiero Contable.

RESULTANDO: I**)** Que el expediente fue recibido por el Archivo General de la Nación, con fecha 29/11/2024; y por la Comisión de Evaluación Documental de la Nación (CEDN), en la sesión del 1 de julio de 2026. (Acta Nº 5, 1/07/26).

II) Que en esa sesión se realiza el estudio de las series documentales presentadas y se aprueba lo presentado. Acta Nº 5 (1/07/2026).

CONSIDERANDO: I) Que por Art. 2º del Decreto 497/94 de 10 de noviembre de 1994, modificado por Art. 15 del Decreto 355/12 de 31 de octubre de 2012, son cometidos de la CEDN, *"la aprobación de propuestas de establecimiento de Tablas de Plazos Precaucionales de Conservación de Documentos, así como controlar su efectivo cumplimiento".*

II) Que por Art. 4º del Decreto 428/99 de 30 de diciembre de 1999, se exhorta la aplicación del formulario de Tabla de Plazo Precaucional de Documentos, al Poder Legislativo, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales.

III) Que por Art. 6º lits. e) y f) del Decreto 355/12 de 31 de octubre de 2012, es responsabilidad de las Instituciones consultar al Archivo General de la Nación y a la CEDN antes de proceder a la eliminación de documentos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.220 de 20 de diciembre de 2007, Dec. 355/12 de 31 de octubre de 2012, Dec. Nº 497/994 de 10 de noviembre de 1994, Dec. 428/99 de 30 de diciembre de 1999;

La Comisión de Evaluación Documental de la Nación

RESUELVE:

1°.APROBAR las Tablas de Plazos Precaucional Tablas de Plazos Precaucional correspondiente a los Departamentos de Infracciones Migratorias, Visas Archivo Central, Adquisiciones y Financiero Contable.

2º.SEÑALAR que en el Departamento de Infracciones Migratorias, se debe mejorar el nombre de la Serie “Informes realizados” indicando el nombre de la ley mencionada.

3º SEÑALAR que en el Departamento Financiero Contable, la serie “Actas mensuales de arqueo de cajas de tesorería”, la fundamentación del plazo corresponde a la Resolución del AGN Nº 20/2023 (la cual rectifica parcialmente la Resolución Nº 019/2020) y no a la Decisión Jerárquica."

4°. INDICAR que la inclusión de nuevas series documentales, así como la modificación de las series y TPP ameritan un nuevo estudio por parte de la Comisión de Evaluación Documental Institucional y su posterior estudio y aprobación por parte de esta Comisión de Evaluación Documental de la Nación.

5º. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.